



Pág. 1

RESOLUCIÓN No 001

(Mayo 4 del 2022)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA QUE NOTIFIQUEN A SUS MIEMBOS Y SE POSTULEN COMO CANDIDATOS PARA ESCOGER REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA PARA UN NUEVO PERÍODO LEGAL DE DOS (2) AÑOS, Y ASI MISMO SE CONVOCA A LOS USUARIOS DE LA ESE PARA EL PROCESO DE ELECCION DE DICHO REPRESENTANTE”

La **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO** en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1757 de 1994, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 2993 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el Decreto 1757 de 1994 establece que las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que, en armonía con la anterior norma, el Decreto 1876 de 1994 estableció que el representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

Que el Decreto 2993 de 2011 definió que el período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de



Pág. 2

RESOLUCIÓN No 001
(Mayo 4 del 2022)

atención, ubicadas en los municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (2) años.

Que al revisar el correspondiente Libro de Actas de Posesión que reposa en la Secretaría de Salud Municipal, se constató que el período como representante de la Asociación de Usuarios en la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, que ejercía el Señor JOSE MARIA AGUIRRE MEZA, identificado con CC 7432690, venció el 06 de marzo de 2021.

Que en consecuencia a ello, y en virtud del orden legal vigente en la materia, en especial el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, debe la Secretaría de Salud Municipal convocar para la elección del nuevo representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo en su fallo de primera instancia proceso con RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00153-00 CONCEDIO acción de tutela instaurada por el señor EFREN ANTONIO DE ALBA POLO contra la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO y ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, PARTICIPACIÓN, IGUALDAD y VÍA DE HECHO. De acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este proveído, y en ese sentido ORDENA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO, que el termino no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas a la notificación de esa providencia proceda a convocar una nueva elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo, convocando a las asociaciones, alianzas o comités de usuario adscrito a la ESE Hospital Local de Malambo o ante la secretaria de salud municipal

Que la Secretaría de Salud Municipal, como ente de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Malambo-Atlántico, debe dar cumplimiento a las disposiciones legales aquí mencionadas.

En virtud a ello,



RESOLUCIÓN No 001
(Mayo 4 del 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar, como en efecto se hace, a las alianzas y/o asociaciones de usuarios de las EPS-S que tienen afiliados en el Departamento del Atlántico, de las IPS privadas que funcionan y están habilitadas en el Departamento y de las ESE legalmente constituidas igualmente en el Departamento de Atlántico, para que democráticamente participen a través de la postulación de sus delegados, el Representante ante la Junta Directiva de la ESE, que por derecho le corresponde, en los términos del artículo 12 de Decreto 1757 de 1994.

ARTÍCULO 2º: El número de representantes a elegir, conforme el Decreto 1757 de 1994, es el siguiente:

- Un (1) representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena.

ARTÍCULO 3º: El nuevo período legal para el representante de las alianzas y/o asociaciones de usuarios que resulte elegidos será de dos (2) años, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2993 de 2011.

ARTÍCULO 4º: El representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena deberá cumplir con los siguientes requisitos, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, y el Decreto 2993 de 2011:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO 5º: Establecer el presente cronograma para el desarrollo del proceso de convocatoria, inscripción y elección del representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, por la asamblea general de las alianzas y/o asociaciones de usuarios ante las diferentes instancias de participación, descritas en el artículo primero de la presente resolución.



Pág. 4
RESOLUCIÓN No 001
(Mayo 4 del 2022)

ETAPA	LUGAR	FECHA	HORA
I. CONVOCATORIA	Publicación en carteleras de la Secretaría de Salud Municipal y página web de la alcaldía municipal de Malambo	5 de mayo de 2022	02:00 a 18:00 horas.
II. INSCRIPCIÓN	Secretaría de Salud Municipal	16 de junio de 2022	8:00 a 14:00 horas
III VERIFICACION DE REQUISITOS/ BASE DE DATOS			
IV. SOLICITUD DE BASES DE DATOS DE USUARIOS DE LA ESE	Secretaría de Salud Municipal	16 de junio de 2022	08:00 a 16:00 horas
V. PUBLICACION DE INSCRITOS	Publicación en Carteleras y páginas web de la Alcaldía Municipal de Malambo	17 de junio de 2022	08:00 a 18:00 horas.
V. RECEPCION Y OBSERVACION DE RECLAMOS	Secretaría de Salud Municipal	21 de junio de 2022	08:00 a 16:00 horas
VI. RESPUESTA	Correo certificado y/o correo electrónico	22 de junio de 2022	08:00 a 18:00 horas
VI. ELECCION Y ESCRUTINIOS	Hospital Local de Malambo	23 de junio de 2022	8:00 a 14:00 horas
VII. PUBLICACION RESULTADOS	Página WEB de la Secretaría de Salud Municipal	24 de junio de 2022	08:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 6°: Para el proceso de elección, escrutinio y publicación de resultados se atenderán las siguientes pautas: La Secretaría de Salud Municipal, como ente director del proceso, en presencia de los usuarios que quieran comparecer como testigos, abrirá el proceso de votación por parte de los usuarios habilitados para tales efectos a la hora señalada en el cronograma y en urna sellada, la cual será objeto de verificación por parte de los concurrentes para determinar que la urna se encuentra vacía. Los votantes al momento de la votación deberán facilitar su cédula de ciudadanía la cual será verificada en la base de datos suministrada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA para confirmar



Pág. 5

RESOLUCIÓN No 001
(Mayo 4 del 2022)

que se encuentra habilitado para votar, por haber recibido atención en esta institución, sin distingo de tiempo límite para dicha atención como requisito para votar, en caso de no estar en la base de datos el usuario debe demostrar haber recibido cualquier tipo de servicio de salud en cualquiera de los servicios de cualquiera de los 5 puestos de salud que hacen parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, a través de documentos tales como historia clínica, formulas médicas, epicrisis, ordenes de laboratorio, soportes de referencia y contra referencia, facturas de atención y todo aquel documento que pueda demostrar haber recibido servicios de salud en el institución, posteriormente escribirá sus datos en una planilla estipulada para tal fin, y luego podrá introducir la papeleta con el nombre del candidato de su preferencia. Vencido el término para la votación se procederá a abrir oficialmente ante el público la urna y se iniciará el conteo de los votos. Del resultado del conteo se dejará constancia en acta, soportes y votos se introducirán en sobre sellado que será custodiado en la Secretaria de Salud para que se disponga de conformidad a lo prescrito por el artículo 9º del Decreto. 1876 de 1994.

PARÁGRAFO 1: en caso que al momento de la elección la ESE no haga llegar la base de datos de los usuarios atendidos sin distingo de tiempo límite para dicha atención como requisito para votar, por haber recibido atención en esta institución, dichos usuarios podrán votar si demuestran haber recibido cualquier tipo de servicio de salud en cualquiera de los servicios de cualquiera de los 5 puestos de salud que hacen parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, a través de documentos tales como historia clínica, formulas médicas, epicrisis, ordenes de laboratorio, soportes de referencia y contra referencia, facturas de atención y todo aquel documento que pueda demostrar haber recibido servicios de salud en el institución

PARÁGRAFO 2: El acta y sus soportes podrán ser objeto de consulta de quienes así lo manifiesten por escrito. La publicación del resultado se adelantará en la cartelera de la Secretaría de Salud Municipal, así como en la página web de Alcaldía Municipal de Malambo

ARTÍCULO 7º: Son habilitados para votar y postularse todos aquellos usuarios que demuestren haber hecho uso de los servicios de la ESE, en cualquier momento, sin distingo de tiempo límite para dicha atención como requisito para votar, para cuyos efectos la Secretaria de Salud del Municipal de Malambo solicitará certificación por parte de la ESE del listado de usuarios atendidos desde su creación hasta la fecha



Pág. 6

RESOLUCIÓN No 001
(Mayo 4 del 2022)

de inicio de la convocatoria, documentando nombre completo, tipo y número de documento y servicio usado, para esto se apoyara en la oficina de ESTADISTICA. – CONTROL INTERNO (previo envío de la Base de datos al Ente territorial) y/o el usuario soportara documentalmente haber recibido cualquier tipo de servicio de salud en cualquiera de los servicios de cualquiera de los cinco (5) puestos de salud que hacen parte de la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena.

ARTÍCULO 8º: Comunicar y participar a la Personería Municipal de Malambo, para que ejerza la correspondiente veeduría al proceso aquí descrito.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARLA ALMENAREZ CABARCAS
Secretario Municipal de Salud de Malambo

Proy/ JUAN MERCADO
Rev / EDISON BARRERA
Rev/ MARLA ALMENAREZ
VoBo Julio Gutierrez/jefe de oficina jurídica